Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: GUTIERREZ CAMACHO Walter Francisco FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2022 22:16:12

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 016-2022/DP

Lima, 25 de marzo del 2022

VISTO:

El Memorando N° 0225-2022-DP/OGDH de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, que adjunta el Memorando N° 112-2022-DP/PAD, relacionado con la emisión de la resolución que de por concluido el encargo de puesto de la abogada Alicia Maribel Abanto Cabanillas como Adjunta de la Adjuntía para la Administración Estatal de la Defensoría del Pueblo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, modificada por Resolución Defensorial N° 004-2022/DP;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 020-2021/DP-PAD de fecha 30 de abril de 2021, se encargó a la abogada Alicia Maribel Abanto Cabanillas, el puesto como Adjunta de la Adjuntía para la Administración Estatal de la Defensoría del Pueblo, correspondiente a la entonces Plaza N° 234, con Nivel y Categoría D8-B, a partir del 01 de mayo de 2021;

Que, mediante el Memorando N° 112-2022-DP/PAD, se solicita a la Secretaría General y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano *"(…) Dar término al encargo de puesto de la abogada Alicia Abanto Cabanillas en el cargo de Adjunta para la Administración Estatal (CAP-P N° 234), con último día de encargo al 25 de marzo de 2022"*;

Que, mediante el Memorando N° 0225-2022-DP/OGDH, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano señala que *"(…) de por concluido el encargo aprobado por Resolución Administrativa N° 020-2021/DP-PAD, a la servidora Alicia Maribel Abanto Cabanillas como Adjunta de la Adjuntía para la Administración Estatal, a partir del 26 de marzo de 2022, siendo su último día de encargada el 25 de marzo de 2022"*, y solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica elaborar el proyecto de resolución correspondiente;

Que, el literal a) del numeral 1) del artículo 62° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, dispone que el encargo, como una forma de desplazamiento, es temporal, excepcional y fundamentado mediante el cual se autoriza el desempeño de un cargo que no posee titular;

Que, el literal q) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, establece como una de las funciones del/de la Defensor/a del Pueblo, las demás inherentes a su cargo;

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: GUTIERREZ CAMACHO Walter Francisco FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2022 22:16:12

Que, estando a los considerandos expuestos, resulta procedente atender lo solicitado de acuerdo a lo señalado mediante el Memorando N° 112-2022-DP/PAD;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por los literales d) y q) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DAR POR CONCLUIDO el encargo de puesto de la abogada **Alicia Maribel ABANTO CABANILLAS** como Adjunta de la Adjuntía para la Administración Estatal de la Defensoría del Pueblo, a partir del 26 de marzo de 2022, siendo su último día de encargo el 25 de marzo de 2022.

Artículo Segundo. - AGRADECER a la abogada **Alicia Maribel ABANTO CABANILLAS**, por su desempeño en el encargo encomendado.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Walter Gutiérrez Camacho
DEFENSOR DEL PUEBLO